



Dirección General de Juventud y Deporte
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Estimado Presidente:

Hace unos días se ha dado a conocer la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 28 de julio de 2016, en la que resolvía el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de 24 de junio de 2014, declarando que no hay lugar a la casación y, por tanto, ratificando lo que la Audiencia Nacional falló en su día estimando sólo parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación de Ciclistas Profesionales contra la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 4 de febrero de 2013 por la que se aprobaba el formulario de localización de los deportistas.

La Audiencia Nacional se limitó a anular parcialmente el contenido del Anexo II de la citada Resolución, en lo concerniente al deber de localización ocasional de los deportistas, dando validez al resto de la disposición.

En nuestra constante tarea de prevención y lucha contra el dopaje y la defensa de los deportistas que compiten limpiamente, y conscientes también del compromiso de las federaciones deportivas en esta materia, en su función de colaboración con la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, es nuestra obligación manteneros informados de las últimas novedades referidas a esta importante labor que nos compete a todos los estamentos deportivos.

Por ello, te remito la Circular 04/2016, de 10 de octubre, del Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, en la que se explica con mayor claridad el contenido y las consecuencias de esta Sentencia del Tribunal Supremo del pasado 28 de julio de 2016, con el ruego de que le des la máxima difusión posible entre los clubes y deportistas integrantes de tu federación.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Madrid, 11 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo: Pablo Juan Salazar Gordon

